

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	<p><b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b> <b>Secretaría de Administración</b></p>	<p>OFICIO NO. DGCH/1809/2020</p>
		<p>Fecha de Liberación: 14/09/2020</p>
		<p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>

del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, haber sido omisa el día 29 de julio del año en curso, en llevar a cabo la ejecución de su trabajo, tal como lo dispone el Reglamento del Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes y por ende la comisión otorgada y/o responsabilidades inherentes a la ejecución de su puesto de Revisora, adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, habiendo sido negligente en la observación minuciosa de los documentos originales que le fueron proporcionadas por el contribuyente, aceptando con ello por tratarse presuntamente de vehículo nuevo, llevar a cabo un trámite de alta para la obtención de placas nuevas por parte del contribuyente, habiendo sido de igual manera omisa en desempeñar sus actividades laborales con la intensidad, cuidad y esmero apropiados, incumpliendo las obligaciones que le impone el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, y por la puesta en peligro de los bienes e intereses del Gobierno del Estado por su negligencia mostrada ante el referido trámite, por lo que dichas faltas cometidas por la trabajadora indiciada, ameritan la imposición de una sanción.

e.66335  
SEFI

**SEGUNDO.** - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone a la C. MÓNICA DEL CARMEN DE ANDA MÉNDEZ, la sanción consistente en la MEDIDA DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR UN PERIODO DE 8 (OCHO) DÍAS SIN DERECHO A GOCE DE SUELDO.

La sanción mencionada en el resolutivo que antecede surtirá efectos los días 24 y 29 de septiembre del año 2020, así como los días 1°, 6, 8, 13, 15 y 20 de octubre del año 2020, por lo que los referidos días deberá ausentarse de su centro de trabajo sin derecho a goce de sueldo, esto es de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**TERCERO.** - Aunado a la determinación anterior, se insta a la C. MÓNICA DEL CARMEN DE ANDA MÉNDEZ a efecto de que en lo sucesivo realice de forma diligente el desempeño de las funciones que tiene a su cargo en su calidad de **Revisora**, adscrita a la **Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a fin de no entorpecer el desempeño de sus funciones, y del área a la que pertenece en lo general, por lo que en caso de hacer nuevamente caso omiso, se aplicará una sanción de mayor trascendencia en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, pudiéndose tratar incluso de una rescisión de la relación laboral que actualmente ostenta con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**CUARTO.-** Se ordena se remita un ejemplar del presente al C.P. Arnoldo Hernández Gómez Palomino, en su calidad de Contralor del Estado de Aguascalientes, a efecto de que en uso de la facultad que le concede la fracción XIX del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, conozca e investigue si los hechos constitutivos de la presente resolución implican responsabilidad administrativa por parte de la C. MÓNICA DEL CARMEN DE ANDA MÉNDEZ, o de quien resulte responsable y de ser así, se inicie en contra de ésta o éstos, el procedimiento a que haya lugar de conformidad con lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Aguascalientes.